

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
PROCESO	Versión: 0
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Pág: 1 de 4
SERVICIOS	· ·
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación:
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	12-08-2011
DECRETO 2516 DE 2011	

ESTUDIO PREVIO CON DESTINO A CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CASCOS V21 Y CHALECOS REFLECTIVOS ET-PN-144 A2 EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SN DEL 07 DE ENERO DE 2011 CELEBRADO POR EL ITBOY Y LA POLICÍA NACIONAL.

MARCO LEGAL. El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 2516 del 12 de julio de 2011 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección corresponde a la de Selección de mínima cuantía de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2516 de 2011.

De igual forma y en desarrollo del marco legal correspondiente, vale la pena exaltar las disposiciones que se relacionan a continuación:

Ley 62 de 1993: En el artículo 31 dispone que las autoridades departamentales entre otros (Organismos de Tránsito y Transporte como ente Descentralizado) podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional.

Ley 1383 de 2010: En su artículo 2º contempla como autoridad de Tránsito a la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. De igual manera en su artículo 7º parágrafo 4 determina: "los organismos de Tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de Policía Urbana...".

Ley 105 de 1993 establece que corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y Transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas.

Ley 489 de 1998 en su artículo 6º prevé "en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...". El artículo 95 inciso 1º ibídem dispone: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios inter administrativos..."

El Decreto 2516 de 2011 por el cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, en su artículo 2 establece: "Estudios Previos. La entidad elaborará un estudio previo simplificado, que contendrá:

- 1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2. La descripción del objeto a contratar.
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.
- 4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
PROCESO	Versión: 0
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Demás normatividad vigente concordante.

Así las cosas se procede a desarrollar cada uno de los ítems dispuestos en el artículo 2 del Decreto 2516 de 2011, tal y como se verifica a continuación:

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

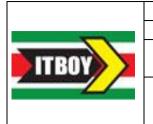
Dentro de la misión Institucional del ITBOY se encuentra el deber de propender por la seguridad vial; en el Plan de Desarrollo están determinados algunos programas orientados a la satisfacción de dicha misión, para el ITBOY es de vital importancia contar con personal capacitado y dotado con los elementos necesarios para el desarrollo de las funciones y actividades de control de tránsito urbano, comoquiera que el Departamento de Boyacá cuenta con 123 Municipios de los cuales 116 son de jurisdicción del Instituto de Tránsito de Boyacá.

El Instituto de Tránsito de Boyacá y la Policía Nacional – Departamento de policía de Boyacá celebraron Convenio Interinstitucional de Cooperación No. SN del 07 de Enero de 2011, el cual tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION PARA QUE LA POLICIA NACIONAL ASUMA EL CONTROL Y REGULACION DEL TRANSITO Y TRANSPORTE Y SE FORTALEZCAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE JURISDICCION DEL ITBOY, DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTICULO 6 DE LA LEY 769 DEL 2002."; así las cosas, El ITBOY se encuentra en capacidad de coordinar los operativos de control necesarios para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías de los municipios de su jurisdicción; dichos operativos no pueden ser realizados directamente por el Instituto, toda vez que el mismo no dispone de la infraestructura y el personal capacitado y especializado para ejecutar los mismos, de conformidad con las normas vigentes sobre el particular.

A través del Convenio interadministrativo SN del 07 de enero de 2011, La Policía Nacional – Departamento de Policía Boyacá y el Instituto de Tránsito de Boyacá podrán dar cumplimiento a sus funciones legales brindando soluciones ajustadas a las necesidades de la ciudadanía en aspectos relacionados con la movilidad y la seguridad de las personas en las vías públicas y privadas abiertas al público. El Gobierno Departamental de Boyacá, por medio del ITBOY ha venido implementando la política de planeación, programación, vigilancia, control e intervención del Tránsito y Transporte, con observancia de la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de las personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público.

Teniendo en cuenta que mediante el convenio interadministrativo No. SN del 07 de Enero de 2011, suscrito entre La Policía Nacional – Departamento de Policía Boyacá y el Instituto de Tránsito de Boyacá se aúnan esfuerzos para la implementación, operación, ejecución y control del Programa de Seguridad Vial, resulta necesario dotar a las partes comprometidas con el desarrollo del mismo de los elementos necesarios para la objetivos propuestos.

Así las cosas, en orden al desarrollo armónico de todas y cada una de estas actividades, El Instituto de Tránsito de Boyacá requiere contratar la compraventa de CASCOS V21 Y CHALECOS REFLECTIVOS SEGÚN FICHA TÉCNICA ET-PN-144 A2 PARA LA POLICÍA



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
PROCESO	Versión: 0
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

NACIONAL.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: "COMPRAVENTA DE 40 CASCOS V21 COLOR BLANCO CON LOGOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y 40 CHALECOS REFLECTIVOS ET-PN-144 A2 PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA"

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar el objeto contratado de conformidad con lo establecido en el presente documento, así como en la invitación y en la oferta presentada por el contratista.
- Obrar con diligencia y cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las labores descritas en el acápite denominado "Definición técnica de la forma de satisfacer la necesidad" contenido en el presente documento, así como las demás establecidas en el contrato respectivo.
- Efectuar inmediatamente inicie el contrato, la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato. (de ser el caso)
- Constituir la garantía pactada en el contrato, en la forma y términos allí descritos y mantenerla vigente por el término definido por la Entidad.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Presentar las certificaciones de pago de aportes parafiscales y SGSS.
- Entregar lo contratado en los términos dispuestos por el ITBOY para la ejecución del contrato.
- Desarrollar el objeto del contrato, con plena observancia de las especificaciones y cantidades delimitadas en el presente documento.
- Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ:

- Efectuar el pago del valor del contrato en los términos previstos en la respectiva invitación, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
1	Casco para moto V21 blanco con logos policía nacional.	Un	40
2	Chaleco Reflectivo ET-PN144 A2	Un	40

Todo lo anterior, con plena observancia de las fichas técnicas adjuntas al presente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato a celebrar asciende a la suma de CATORCE MILLONES



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
PROCESO	Versión: 0
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 14'950.000), valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

Para la determinación del valor del objeto a contratar se tomaron como referencia los precios del mercado para este tipo de contratos y para ello se anexan las tres Cotizaciones que fueron obtenidas.

No obstante la modalidad de contratación utilizada, la Entidad consultó la plataforma de precios SICE y se adjunta el resultado obtenido al presente documento.

- **4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución contractual será de un (01) mes, contado a partir de la fecha de legalización del contrato, entendida ésta como la fecha de suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, previa aprobación de la garantía.
- **5. CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:** Para atender dicho compromiso, la Entidad cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000006 con fecha de 03 de Enero de 2011, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, por valor de \$120.000.000, con cargo al Rubro presupuestal 2303010101 denominado PLAN DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL, del cual se afectará de acuerdo a la solicitud de requerimiento No. 2177 DEBOY-SETRA 60.8 y radicada el día 28 de Julio de 2011 en el ITBOY con No. 2740, por valor CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.- \$14.950.000.00.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS (Cuando la Entidad lo estime necesario Art. 7 Dec. 2516 de 2011):

Con el fin de garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes a entregar y en orden a la consecución efectiva de los fines del Estado, la Entidad considera oportuno que el contratista constituya garantía única a favor del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, con los siguientes amparos:

- 1. **Cumplimiento.** Debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- 2. Calidad de los bienes a suministrar: Debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término igual a la ejecución del mismo y un (01) año más contado a partir de la expiración del término de ejecución.

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes multas, sanciones e indemnizaciones:

- a. Penal pecuniaria. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados al Instituto de Transito de Boyacá, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.
- b. Multas. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá cancelar el valor de la multa con anterioridad a cualquier pago que el Instituto de Transito de Boyacá deba hacerle, de lo contrario éste hará, el respectivo descuento de cualquiera de las sumas que haya retenido, o de las que, adeuda al contratista y si éstas no fueran suficientes recurrirá a la garantía.



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
PROCESO	Versión: 0
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
	PROCESO	Versión: 0
ITBOY	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

7. JUSTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA / inc. 2º numeral 7 Art. 3º Dec. 2516 de 2011. No aplica

8. ANEXOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificados de resultados de búsqueda en el CUBS (pese a la modalidad de contratación la Entidad los consultó), 3 Cotizaciones, Fichas Técnicas de cascos y chalecos, copia convenio interadministrativo y copia de requerimiento de la Policía Nacional.

SANDRA YAZMIN QUIROZ A. Subgerente Operativa

RUBEN FABIAN MORALES HERNANDEZ VoBo Gerente General

Fecha: Septiembre 02 de 2011